



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año	75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre	50 —	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> .	
Trimestre	30 —	Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.	
Número suelto, cincuenta céntimos.			
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.			

Número 22

Sábado 27 de enero de 1951

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 279 del vigente Reglamento de epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal Veterinario de Villaco, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Peste aviar en el término municipal de Villaco, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil de fecha 7 de octubre de 1950. («Boletín Oficial» de la provincia del día 24).

Valladolid, 10 de enero de 1951.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

210

Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

Aprobación de nuevas tarifas eléctricas a «Hidroeléctrica del Cea»

El ilustrísimo señor director general de Industria, ha tenido a bien comunicar a esta Delegación de Industria lo siguiente:

«Vista la documentación que remitió esa Delegación relacionada con la solicitud interesada por la empresa «Hidroeléctrica del Cea», de Benavente (Zamora), de aumento de tarifas de suministro de energía eléctrica que tiene en aplicación en los pueblos donde distribuye energía en esa provincia, por parte de esta Dirección General no existe inconveniente en que se sometan a aprobación del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia, las tarifas máximas siguientes:

Alumbrado por tanto alzado

Lámpara de 15 vatios, 3,50 pesetas mes.

Lámpara de 25 vatios, 4,50 pesetas mes.

Lámpara de 40 vatios, 6 pesetas mes.

Alumbrado por contador

Precio uniforme del kilovatio hora 1,10 pesetas.

Pueden autorizarse en esta tarifa los mínimos reglamentarios autorizados por el reglamento vigente de Verificaciones Eléctricas.

Fuerza motriz y usos domésticos por contador

Los primeros 100 kilovatios hora, 0,42 pesetas cada kilovatio hora.

Los 250 kilovatios hora siguientes, 0,36 pesetas cada kilovatio hora.

Los 650 kilovatios hora siguientes, 0,30 pesetas cada kilovatio hora.

Los restantes, 0,24 pesetas cada kilovatio hora.

Servicios de temporada

En los suministros de esta modalidad, pueden ser autorizados los mínimos consignados en el reglamento vigente de Verificaciones Eléctricas.

Alquiler de contadores

Pueden autorizarse los consignados en el reglamento del 5-12-1933.

Fuerza motriz por tanto alzado

No procede la aprobación de ninguna tarifa de esta modalidad.

Servicio especial para máquinas aventadoras

Para este servicio especial deberá estudiarse una tarifa por contador de tipo más elevado que sustituya la de tanto alzado por H. P., instalado que propone la empresa y que no puede autorizarse por considerarla antirreglamentaria.

Estas tarifas provisionalmente vendrán recargadas en un 15 por 100 de acuerdo con lo dispuesto en la O. M. de 19-7-1949, como también con los coeficientes de recargo térmico y Caja de Compensación de Paro por escasez de energía eléctrica, establecidos por disposiciones ministeriales.

Estas tarifas se conceden con carácter provisional, para ser aplicadas durante un plazo de seis meses, quedando su prórroga o modificación sujeta al resultado de la revisión que se efectuará.

Y habiendo sido aprobadas por el excelentísimo gobernador civil procede su inserción en la prensa de la provincia y «Boletín Oficial» para conocimiento general y cumplimentación.

Valladolid, 18 de enero de 1951.—El ingeniero jefe.

173—121

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Gomeznarro

Ignorándose el paradero del mozo que a continuación se indica, perteneciente al reemplazo de 1951, se le cita por medio del presente para que comparezca por sí o por medio de representante a todas las operaciones del reemplazo, que tendrá lugar en este Ayuntamiento en los días que al efecto señala el vigente reglamento, a las diez horas de su mañana, bien advertido que, de no comparecer sin causa justificada, será declarado prófugo.

MOZO QUE SE CITA

Dionisio Pollo Bermejo, hijo de Melitón y Emilia, nacido en este pueblo el 8 de febrero de 1930.

Gomeznarro, 17 de enero de 1951.—El alcalde, Agapito Vara.

235—122

Portillo

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan, pertenecientes al reemplazo de 1951, se les cita por medio del presente para que comparezcan personalmente o debidamente representados a los actos de rectificación del alistamiento, el día 28 del actual, a las doce horas, cierre definitivo del mismo a la misma hora del día 12 de febrero próximo y clasificación y declaración de soldados a las ocho de la mañana del

día 18 del mismo mes, advirtiéndoles que, de no comparecer sin causa justificada, serán declarados prófugos.

MOZOS QUE SE CITAN

Santiago Esteban Martínez, hijo de Desiderio y de Segunda; Cecilio Pasalodos Velasco, hijo de desconocido y de Anastasia; Magín Pasalodos Velasco, hijo de los mismos padres que el anterior; Mauro Rico Minguela, hijo de Francisco y Mónica; Carmelo San José Martín, hijo de Jacinto y Agueda, y Lucinio Sanz Frías, hijo de Cayo e Hipólita.

Portillo, 22 de enero de 1951.—El alcalde, Francisco Sanz Martín.

226—123

La Seca

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, pertenecientes al reemplazo de 1951, por medio del presente se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante, a los actos de rectificación del alistamiento, rectificación y cierre del mismo y al de clasificación y declaración de soldados, los cuales tendrán lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, los días 28 del actual, y 11 y 18 de febrero próximo, a las doce de la mañana los dos primeros actos y a las ocho el tercero, apercibiéndoles que, de no comparecer sin causa justa que se lo impida, será declarados prófugos.

MOZOS QUE SE CITAN

Fermín Alonso Cantalapedra, hijo de desconocido y Gregoria, nacido en 10 de marzo de 1930.

José Herrero Milán, hijo de Saturnino y de Saturnina, nacido en 27 de agosto de 1930.

Pedro Martín Zurdo, hijo de Matías y de Eusebia, nacido en 27 de abril de 1930.

Pedro Moyano Bayón, hijo de Luis y de Victoria, nacido en 19 de mayo de 1930.

Luis Moyano Pedrosa, hijo de Julián y de Justina, nacido en 25 de agosto de 1930.

Maurino Serrada Estébanez, hijo de Ovidio y de Severiana, nacido en 10 de junio de 1930.

La Seca, 20 de enero de 1951.—El alcalde, Claudio Ampudia.

223—124

Valoria la Buena

Habiéndose formado por la Intervención el padrón y listas cobratorias del recargo-cesión de 0,05 pesetas litro de vino, así como el de la cobranza de 0,10 pesetas, a que se refieren los artículos 60-1 y 137 (Tarifa del anexo) del decreto de 25 de enero de 1946, para el año de 1951, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días naturales, transcurridos los cuales se procederá a la cobranza de los mismos, por el recaudador municipal.

Si transcurre dicho período sin reclamaciones las cuotas se considerarán firmes y ejecutivas, salvo los errores aritméticos que serán subsanados en todo caso.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los contribuyentes incluidos en los mismos.

Valoria la Buena, 22 de enero de 1951. El alcalde, Gerardo Nieto.

222—125

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Agustín B. Puente Veloso, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno de los de Valladolid y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de cinco días y de comparecencia ante este juzgado, para ser oídos en sumario 31 de 1951 por uso de nombre supuesto y otros hechos, a Juan Díaz González e Isabel Díaz, y a una mujer que se dice en el pueblo de Villaco entregó unas sacas y un instrumento de metal a un individuo que venía en el coche de línea y el día 16 de los corrientes, así como al hermano de la anterior que esperaba recoger tales efectos en esta ciudad.

Dado en Valladolid, a dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—Agustín B. Puente Veloso.—P. H. Bienvenido Pérez.

203

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Manuel Marín Ocón, juez municipal en funciones de primera instancia del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y en los autos de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Encabezamiento.—Sentencia número 2. En la ciudad de Valladolid, a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y uno. Vistos por el señor don César Aparicio y de Santiago, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de «Suministros Industriales Seijo», S. L., representado por el procurador don José María Stampa y Ferrer, bajo la dirección del letrado don Martín Reinoso Rodríguez, contra don José Luis Payá Grau, vecino de Segovia, declarado en rebeldía, sobre reclamación de 22.250 pesetas de principal y 12.000 pesetas más para intereses, gastos de protesto y costas, sin perjuicio.

Parte dispositiva.—«Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don José Luis Payá Grau, y con su importe pago al acreedor «Suministros Industriales Seijo», S. L., de las sumas de 22.250 pesetas de principal y 12.000 pesetas más para intereses, gastos de pro-

testo y costas, sin perjuicio, y a las que expresamente condeno a dicho deudor. Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida por la ley, a menos que, dentro de segundo día, se solicite su notificación personal, definitivamente juzgando; lo pronuncio, mado y firmo. César Aparicio y de Santiago.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don José Luis Payá Grau, expido el presente.

Dado en Valladolid, a diez y nueve de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—Manuel Marín.—El secretario, Valeriano Martín.

228—126

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 530 de 1951, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a Pilar Navarro de la Torre, hoy en ignorado paradero, para que el día 1 de febrero y hora de las diez treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—El secretario, P. H. A. Gutiérrez.

200

ANUNCIOS OFICIALES

Comunidad de Regantes del Canal del Duero

No habiéndose podido celebrar por falta de asistencia de partícipes en número suficiente, la Junta general convocada para la aprobación de modificación de las ordenanzas de esta Comunidad, para el día 21 del corriente, se cita por el presente la segunda convocatoria de dicha Junta, que ha de tener lugar el domingo 11 de marzo del corriente año, a las doce de la mañana, en el domicilio de la Comunidad, General Mola, número 12.

Valladolid, 23 de enero de 1951.—El presidente, Antonio Martín Galindo.

220—127

que el acuerdo adoptado por la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, en sesión de 8 de noviembre de 1950, fué el de modificar la base 6.ª de la Ordenanza reguladora de los Derechos y Tasas de acogidos no pudientes en los establecimientos benéficos, a cargo de los Ayuntamientos, por tratarse de una imposición autorizada por el Ministerio de la Gobernación, oído el de Hacienda y aprobado por resolución administrativa de 30 de enero de 1945 y no haber sido recurrida la modificación de la tarifa llevada a cabo por la Excm. Diputación Provincial de Valladolid por creer que la cuestión planteada a la Delegación de Hacienda, adolece de defecto en el procedimiento seguido; añadiendo que contra dicho acuerdo cabe recurso ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de tres meses.

De conformidad con la propuesta de Intervención, se acordó que el recaudador de contribuciones de la zona de Olmedo, señor Gómez Macón, haga la sustitución de las fianzas que para responder de su gestión tiene constituida en metálico por un importe de 118.822,25 pesetas, por valores amortizables del Estado, conforme solicita.

Terminado el orden del día y después de oír a varios señores diputados, sobre funcionarios, el señor presidente, resumiendo lo dicho, propuso y así lo acordó, que por la Sección de Gobierno se estudie la reforma del Reglamento con arreglo a la nueva ley y, una vez concretado, se sigan los trámites precisos para su aprobación.

Valladolid, 11 de enero de 1951.—El secretario, *Dionisio J. Negueruela y Caballero*.—V.º B.º: El presidente, *Juan Represa de León*.

157

SECCIÓN DE GOBIERNO

Sesión del día 11 de enero de 1951

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el señor Represa de León, asistiendo el vicepresidente señor Gómez Ayllón y los diputados provinciales señores Berzosa Recio, Sanz de la Rica, Rojo Nomdedeu, Caballero Peña y Santiago Juárez; interventor de Fondos provinciales señor Izquierdo Linage, secretario, el de la Corporación, señor Negueruela y Caballero.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Previos los informes favorables de la Sección, el señor presidente decretó lo que sigue:

Devolver a doña Julia González, vecina de esta capital, las estancias

(«Boletín Oficial» del día 27 de enero de 1951).

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión del día 10 de enero de 1951

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el ilustrísimo señor don Juan Represa de León, asistiendo el vicepresidente don Víctor Gómez Ayllón y los diputados provinciales don Manuel Marín San Martín, don Donato Vadillo Buitrón, don Teodosio Marín Marín, don Marcelino Caballero Peña, don Benito Sanz de la Rica, don Florentín Morejón Carbajosa, don Mariano de Paz Alvarez, don Manuel Marín Olmedo, don Emiliano Berzosa Recio y don Antolín Santiago Juárez; interventor de Fondos provinciales, señor don José María Izquierdo Linage; secretario, el de la Corporación, don Dionisio J. Negueruela y Caballero.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Que el señor interventor presente a conocimiento de la Diputación, en la primera sesión que celebre, un trabajo o informe que le sugiera el estudio de la ley de Administración Local.

Se dió cuenta de un informe del Negociado, ya aprobado en la Sección de Gobierno, en el que, para la adquisición de artículos, propone: 1.º Estímulo aplicable el caso 2.º del artículo 52 de la ley de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública, en que se dispone que podrá celebrarse por concurso: «2.º Los de adquisición de efectos respecto a los que no crea posible la fijación previa de precios»; anunciar concurso con las condiciones legales para adquirir los artículos de alimentación y consumo que en su respectiva cuantía excedan del gasto de 25.000 pesetas anuales.

2.º Que como referencia para la celebración de dicho concurso, se soliciten de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes los artículos sujetos a tasa en la actualidad y los que se hallen en situación de racionamiento. 3.º Que se disponga lo necesario, con datos precisos en la Intervención de Fondos, sobre consignaciones en presupuesto, y de los señores directores de los centros benéfico-provinciales, sobre cantidades de artículos necesarios, para computar aquella cuantía de 25.000 pesetas, con el fin de anunciar el concurso de suministro anual. 4.º Que una vez reunidos los anteriores datos, se publique el anuncio previo para reclamaciones, conforme determina el reglamento de Contratación en su artículo 26. 5.º Que previa la formación de las oportunas condiciones

(«Boletín Oficial» del día 27 de enero de 1951).

administrativas, señalando las que deban reunir los artículos que se precisen adquirir, se publique finalmente el anuncio de concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, periódicos locales e incluso en extracto de anuncio de los datos indispensables en el *Boletín Oficial del Estado*. 6.º Celebrar el concurso en forma global, es decir, de manera análoga a los concursos mensuales, pero sujetándose a las normas prescritas para aquél, y con los requisitos de legalización notarial en los casos, poco probable, de extensión de contrato dimanante del concurso. 7.º Teniendo en cuenta que, debido a los plazos necesarios para celebración de concurso, se ha propuesto la adquisición de los artículos necesarios durante el próximo mes de enero, deberá eliminarse del mismo lo correspondiente a dicho mes. La Diputación Provincial, de conformidad con la propuesta, acordó facultar a la Presidencia para hacer aquellas modificaciones que crea conveniente, siempre ajustadas a la ley y a los intereses provinciales.

Aprobar y que se tramite la convocatoria para proveer, por el turno de oposición restringida, una vacante de oficial primero del Cuerpo Administrativo Titulado, con las bases y el programa.

La Diputación Provincial, aprobando la propuesta del Tribunal que ha juzgado los ejercicios de aptitud para proveer, mediante el turno de antigüedad, una vacante de oficial primero, acordó el nombramiento de don Orencio Pérez Paunero para el cargo indicado, con los derechos y obligaciones pertinentes.

Declarar que no ha lugar a imponer sanción al señor Rivas, por haberse acreditado que no cometió falta alguna, e imponer a la señora Alvarez, por la falta leve de insistencia al servicio cometida, la sanción correspondiente que determina el artículo 81 del reglamento de esta Diputación, en su grado máximo, que es suspensión de haberes de quince días.

Declarar que no ha lugar a imponer sanción a la señorita García Pons, por haberse acreditado que no cometió falta alguna, e imponer al señor García, por la falta leve de puntualidad cometida, la sanción correspondiente que determina el artículo 65 de la reglamentación del Trabajo en Oficinas y Despachos, en su grado máximo, que es multa de un día de haber.

Ayudándose en el decreto de Obras Públicas de 4 de julio de 1945, se acordó aprobar la propuesta de la Sección de Obras Públicas y, en su virtud, que se realicen las obras propuestas por el señor ingeniero, de reparación en el camino de Cubillas de Santa Marta a Valoria la Buena (tramo de Cubillas a la carretera de Valladolid), por un importe de 49.550,60 pesetas, por el sistema de destajar la obra, encargando al Ayuntamiento de ejecutarla.

Aprobar la propuesta de la Sección de Obras Públicas y, en su virtud, se acuerda que se realice la obra, propuesta por el señor ingeniero, de

reparación en el puente económico sobre el río Cea, en Melgar de Arriba, por un importe de 15.682,27 pesetas.

Aprobar la propuesta de la Sección de Obras Públicas y, en su virtud, se aprueban las bases del concurso de reparación y conservación de caminos vecinales, aumentando en la novena: «sometiéndolo a la consideración de la Sección de Obras Públicas y Puro Obrero»; que se impriman y se envíe a cada Ayuntamiento un ejemplar, y que se amplíe el plazo de admisión de proposiciones hasta el 31 del mes actual.

Aprobar la propuesta de la Sección de Obras Públicas y Puro Obrero, en su virtud, que se lleve a cabo el plan de construcción de caminos vecinales y puentes económicos subvencionados por el Estado hasta el año 1953, propuesto por el señor ingeniero, que comprende los números uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis, aprobados por la Superioridad; que se solicite la aprobación de los números siete y ocho; y que se consulte a los pueblos interesados en la nueva construcción de los caminos señalados con los números doce al diecisiete, inclusive, sobre aporriación.

Quedar enterada, con satisfacción, de un oficio del señor inspector del Servicio Nacional de Crédito Agrícola, en el que manifiesta que, ultimada satisfactoriamente la recaudación de las certificaciones por débitos a dicho Servicio, le es muy grato hacer resaltar la labor realizada por los funcionarios de esta Diputación a quienes se encomendó la reorganización y el desarrollo de dicha gestión a partir del año 1941, con motivo de la inspección efectuada por el firmante, estimando un deber poner de manifiesto la positiva y brillante labor efectuada por dichos funcionarios a partir de la reorganización, que ha hecho posible, con los resultados de la última etapa, la desaparición de la responsabilidad subsidiaria declarada por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola en providencias de febrero y marzo de 1941, en la totalidad de las certificaciones anteriores a 1934; y la Diputación Provincial acordó felicitar al jefe del Servicio de Contribuciones don Luis Funoll para que a su vez lo haga a los funcionarios que han intervenido en la resolución de este Servicio.

Quedar enterada con agrado de una comunicación del señor jefe del Servicio de Contribuciones, en la que manifiesta que terminadas las operaciones liquidatorias del período voluntario del cuarto trimestre y, a la vista de los resultados obtenidos en la recaudación anual, participa que ha sido rebasado el porcentaje del 95 por 100 de recaudación en las zonas de la capital, Medina de Rioseco, primera de Peñafiel, Tordesillas, primera de Villalón y segunda de Villalón, alcanzándose en consecuencia, en dichas zonas, el derecho al premio por incremento de recaudación que establece el artículo 195 del vigente Estatuto de Recaudación.

Quedar enterada de la resolución dada por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de no estimar el escrito o reclamación presentado por el alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de la capital, por entender